



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de
Bachiller en Derecho

Autores

MEZA CHAVEZ, Leonardo Fabricio (ORCID: 0000-0002-4291-8165)

POMPA CARRANZA, Marcelo Jesus (ORCID: 0000-0002-3992-7351)

TOMAS CRIALES, Fiorella (ORCID: 0000-0002-9858-2146)

Asesora

YUNKOR ROMERO, Yurela Kosett (ORCID: 0000-0002-9858-2146)

Línea de investigación de programa

Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica

Línea de acción RSU

Desarrollo e innovación social

LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Meza Chavez, L. F., Pompa Carranza, M. J., & Tomas Criales., F. (2024). *Exclusión De Responsabilidad Penal De Los Partidos Políticos* [Trabajo de investigación, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Leonardo Fabricio Meza Chavez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72372309
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-4291-8165
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Marcelo Jesus Pompa Carranza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72549881
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3992-7351
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Fiorella Tomas Criales
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72875854
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9858-2146
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	20118250
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9902-5993
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jorge Carlos Cuyutupa Luque
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	70365983
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Alfonso Alvarado Vigo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	45603621
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Paola Lili Galvez Montoya
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	08516196
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Exclusión De Responsabilidad Penal De Los Partidos Políticos
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque Interdisciplinario De La Ciencia Jurídica
Línea de acción RSU	Desarrollo e Innovación Social
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación del trabajo de investigación conformado por: el MG. JORGE CARLOS CUYUTUPA LUQUE como presidente, el MG. ALFONSO ALVARADO VIGO como secretario y la DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar el trabajo de investigación titulado:

EXCLUSION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Presentado por el egresado:

LEONARDO FABRICIO MEZA CHAVEZ

Para obtener el **Grado académico de bachiller en Derecho**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

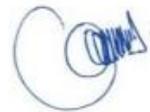
En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el **24 de septiembre** del 2024



PRESIDENTE
MG. JORGE CARLOS
CUYUTUPALUQUE



SECRETARIO
MG. ALFONSO ALVARADO
VIGO



VOCAL
DRA. PAOLA LILI
GALVEZMONTOYA

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación del trabajo de investigación conformado por: el MG. JORGE CARLOS CUYUTUPA LUQUE como presidente, el MG. ALFONSO ALVARADO VIGO como secretario y la DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar el trabajo de investigación titulado:

EXCLUSION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Presentado por el egresado:

MARCELO JESUS POMPA CARRANZA

Para obtener el **Grado académico de bachiller en Derecho**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el **24 de septiembre** del 2024



PRESIDENTE
MG. JORGE CARLOS
CUYUTUPALUQUE



SECRETARIO
MG. ALFONSO ALVARADO
VIGO



VOCAL
DRA. PAOLA LILI
GALVEZMONTOYA

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación del trabajo de investigación conformado por: el MG. JORGE CARLOS CUYUTUPA LUQUE como presidente, el MG. ALFONSO ALVARADO VIGO como secretario y la DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar el trabajo de investigación titulado:

EXCLUSION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Presentado por la egresada:

FIGURELLA TOMAS CRIALES

Para obtener el **Grado académico de bachiller en Derecho**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el **24 de septiembre** del 2024



PRESIDENTE
MG. JORGE CARLOS
CUYUTUPALUQUE



SECRETARIO
MG. ALFONSO ALVARADO
VIGO



VOCAL
DRA. PAOLA LILI
GALVEZMONTOYA

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Yurela Kosett Yunkor Romero docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora del trabajo de investigación titulado:

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De los egresados Marcelo Jesus Pompa Carranza, Fiorella Tomas Criales y Leonardo Fabricio Meza Chavez, certifico que el trabajo de investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 7 de Octubre de 2024



Yurela Kosett Yunkor Romero

DNI 20118250

Exclusión de responsabilidad penal de los partidos políticos

Exclusion of Criminal liability of political parties

Meza Chavez, Leonardo Fabricio ¹, Pompa Carranza, Marcelo Jesus ², Tomas Criales, Fiorella ³

RESUMEN

La determinación de la responsabilidad penal de los partidos políticos plantea desafíos, debido a la complejidad de atribuir culpabilidad a una asociación abstracta, partiendo de ello, se tuvo como objetivo analizar la forma particular de la responsabilidad correspondiente de los partidos políticos, con ello promoviendo alternativas de solución. El método utilizado fue de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, utilizando como instrumento la recolección de información obtenida por autores especialistas en la materia, analizando documentación como artículos de investigación y tesis; obteniendo información sobre la aplicación de esta figura particular, identificando deficiencias y soluciones, con análisis teórico y método inductivo de tipo básico con diseño no experimental de corte transversal. Teniendo como resultados de análisis, posturas a favor con respecto a la importancia de considerar a los partidos políticos como sujetos de enjuiciamiento para facilitar la imputación de delitos dentro de su estructura, además se destacó la utilidad de esta medida para fortalecer la lucha contra el crimen político, así como plantear críticas por la incapacidad de los partidos políticos de actuar con voluntad propia, lo que cuestiona su culpabilidad penal, además, se enfatizó que la figura jurídica tradicionalmente se limita en castigar a personas naturales, considerando a las asociaciones políticas como instrumentos utilizados para actividades ilícitas, lo que

¹ Universidad Autónoma del Perú, Orcid 0000-0002-4291-8165, lmeza2@autonoma.edu.pe

² Universidad Autónoma del Perú, Orcid 0000-0002-3992-7351, mpompa@autonoma.edu.pe

³ Universidad Autónoma del Perú, Orcid 0000-0002-9858-2146, ftomas@autonoma.edu.pe

plantea dificultades para responsabilizarlos penalmente en un proceso justo. Concluyendo que, la responsabilidad penal en partidos políticos es cada vez más compleja, recayendo principalmente en los directivos.

Palabras clave: responsabilidad penal, partidos políticos, persona jurídica, exclusión

ABSTRACT

The determination of the criminal liability of political parties presents challenges due to the complexity of attributing guilt to an abstract association. Based on this, the objective was to analyze the particular form of liability corresponding to political parties, thereby promoting alternative solutions. The method used was a qualitative approach at a descriptive level, utilizing information gathered from experts in the field as an instrument, analyzing documents such as research articles and theses. This allowed for the gathering of information on the application of this particular concept, identifying deficiencies and solutions through theoretical analysis and an inductive method of a basic type with a non-experimental cross-sectional design. The results of the analysis highlighted positions in favor of considering political parties as subjects of prosecution to facilitate the attribution of crimes within their structure. Additionally, the usefulness of this measure in strengthening the fight against political crime was emphasized, while also raising criticisms about the inability of political parties to act with their own will, which questions their criminal culpability. Furthermore, it was emphasized that traditional legal frameworks are typically limited to punishing natural persons, viewing political associations as instruments used for illicit activities, which poses difficulties in holding them criminally accountable in a fair process. It was concluded that criminal liability in political parties is increasingly complex.

Keywords: criminal liability, political parties, legal entity, exclusion

I. Introducción

La presente revisión se da en el marco de la Ley N° 32054, Ley que elimina la responsabilidad penal de los partidos políticos, pues la importancia de este tema radica que los partidos políticos no se puedan someter al derecho penal, como bien conocemos los partidos políticos en su mayoría son utilizados para cometer actos ilícitos.

A nivel mundial en países como España, la exclusión de responsabilidad penal a los partidos políticos en observancia de la realidad social. Es cada vez más común ver una relación estrecha entre delitos y partidos políticos; dando lugar a la reciente incorporación de los partidos políticos a tener responsabilidad penal en su ordenamiento. Poza (2019).

A nivel latinoamericano en Colombia se carece de un marco normativo que responsabilice penalmente a los partidos políticos, empero, debido a su naturaleza jurídica, aunado a ello, se resalta el carácter dado por la Corte sobre los partidos políticos, entonces se debe entender a tales asociaciones como personas jurídicas, concretando mencionada situación a través de la Constitución Política de dicho país, por cuanto en sus articulados 108 y 109, afirman a los partidos políticos como personas jurídicas, partiendo de ello, los partidos políticos tienen la misma responsabilidad penal que las personas jurídicas del país Franco (2020).

A nivel local, en el Perú las personas jurídicas a menudo cometen delitos a través de sus órganos directivos, en el caso de los partidos políticos, pueden considerarse entidades riesgosas debido a su potencial para utilizar fondos ilícitos provenientes de actividades ilegales Caro (2024) citado en Ramos (2024). La problemática de la exclusión de responsabilidad penal de los partidos políticos se encuentra en las tensiones entre la necesidad de proteger la integridad del proceso

democrático y la exigencia de responsabilizar a las organizaciones por conductas delictivas de sus integrantes. Tal problemática también se encuentra en la modificatoria del Código Penal Peruano con la reciente exclusión de responsabilidad penal a los partidos políticos; el artículo 5 de la Ley 30424 modifica las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas responsables de delitos y exime a los partidos políticos de determinadas sanciones. En cambio, se estipula que estarán sujetos únicamente al sistema de sanciones previsto en la Ley de Organización Política. Los cambios deberían garantizar que la responsabilidad penal se centre en las personas involucradas, sin perjudicar a la organización del partido en su conjunto. Nina (2024)

En Perú, el Código Penal de 1991 orienta la regulación hacia los delitos perpetrados por personas jurídicas. Se introdujeron conceptos como las «consecuencias accesorias» (artículo 105 del CP) y el «actuar en lugar de otro» (artículo 27 del CP). Estos enfoques normativos pretendían lograr una equiparación en el tratamiento de los delitos, similar a la distinción entre delitos cometidos por personas de bajos recursos y aquellos cometidos por personas de altos recursos. Carrión (2020).

En 2010, la legislación española introdujo en su ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ahora se decidió excluir a los partidos políticos, así como a otros sujetos colectivos. Luego, en 2012, la situación se vio afectada y el involucrado fue declarado penalmente responsable. 31 bis y ss. Derecho penal español. Sin embargo, la dudosa constitucionalidad y las dificultades técnico-jurídicas que parecen surgir de la aplicación a priori del citado sistema a los casos de las partes son los principales obstáculos a superar. León (2019).

Desde 2016, con la entrada en vigor de la Ley 30424, Perú dispone de un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas. Esta ley establece un modelo de responsabilidad penal independiente para las entidades jurídicas (conocido como autorresponsabilidad). Según esta normativa, la culpabilidad de una persona jurídica no se basa en las acciones delictivas de sus miembros individuales, sino en deficiencias en su estructura organizativa. En este contexto, los programas de cumplimiento normativo (compliance) adquieren importancia, ya que una implementación adecuada de estos programas antes de la comisión del delito puede servir como atenuante o eximente de la responsabilidad penal para las personas. Vizcardo (2023).

En ese contexto actualmente en el Perú con la promulgación de la Ley N° 32054. El sentido de las modificaciones es uno solo: eliminar el ámbito de responsabilidad penal de las organizaciones políticas que, en el marco de sus actividades, incurran en algún delito, a través de sus funcionarios. No obstante, se conserva la responsabilidad penal individual de las personas naturales que se vean involucradas en la comisión de algún delito a través de la organización política. Siendo ello así, bajo la ley promulgada, a las organizaciones políticas solo se les aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Ugaz-Palao et al. (2024)

La importancia tanto en el ámbito académico como en la sociedad en general nace en bajo la Ley N° 32054, pues con esta Ley, se elimina la responsabilidad penal de los partidos políticos, pues todos juegan un rol importante en las esferas del Estado, como se evidencia en las Contrataciones del Estado pues su Ley obligan a los proveedores que participan en las licitaciones estatales, ciertos requisitos financieros; empero, al revelarse una red delictiva dirigida por Gerald Oropeza, se

demostró que las autoridades estatales tuvieron acceso a medidas financieras para flexibilizar los requisitos en la evaluación de las empresas administradas por dichos delincuentes, empresas que participan en la mayoría de licitaciones públicas según las regiones. Partidos políticos en el poder en ese momento. Pacheco-Morocho et al. (2024)

La problemática de la exclusión de responsabilidad penal de los partidos políticos se encuentra en las tensiones entre la necesidad de proteger la integridad del proceso democrático y la exigencia de responsabilizar a las organizaciones por conductas delictivas de sus integrantes.

La relevancia del tema de investigación es dar a conocer las diversas posturas con respecto a la responsabilidad penal de los partidos políticos en el ámbito social y político para posibles investigaciones futuras.

Contrariamente a lo que ocurre en varios países, la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus representantes y/o partícipes está regulada, pero no se ha aclarado el concepto de persona jurídica ni su catálogo. Estos se denominan los siguientes conceptos. El artículo 2 de la Ley N° 30424 establece que las personas jurídicas son "sujetos de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no registrados, las empresas informales, las entidades que administren bienes autónomos y las empresas peruanas estatales o de economía mixta". Este marco legal puede aplicarse a los partidos políticos porque, tal como lo establece la Ley núm. 28094 en su artículo 1, los partidos políticos son "asociaciones civiles con personalidad jurídica de derecho privado". Menéndez (2024).

Respecto al debate o controversia de la temática a tratar, se hallaron dos posturas, primero los actos delictivos realizados por funcionarios públicos quienes

fueron elegidos por voto popular y democrático, los cuales representan a una organización política, dicho actuar genera responsabilidad penal al partido político al no cumplir con el deber de evaluar y supervisar sus representantes Ancajima y Paucar (2022).

Por otro lado, la responsabilidad penal de los partidos políticos llega siendo populismo punitivo, debido que pretende hacer creer que, al castigar penalmente a estas organizaciones se lograra un resultado más efectivo en la lucha contra los actos delictivos, empero, esto carece de la necesaria reflexión, no siendo coherente del marco dogmático, a los principios y garantías del sistema penal, al incluir los partidos políticos como responsables penalmente trae una aplicación problemática. consecuencias contraproducentes y efectos colaterales, siendo nocivos para el funcionamiento democrático. Santana (2020).

II. Método

El enfoque de investigación es cualitativo, con método científico deductivo, utilizando como técnica la revisión documental.

Con respecto al proceso de selección, como primera etapa se consistió en la búsqueda a través de palabras claves. Después de ello, en la segunda etapa se valoraron los artículos de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión. Posteriormente se desarrolló la recopilación de los artículos de más interés para la investigación. A su vez, se realizó un análisis de los textos de acuerdo al año y autor, propósito, muestras, resultados y hallazgos. Finalmente se hizo una lectura a profundidad a cada uno de los artículos, extrayendo los datos con más relevancia en la investigación, así mismo se citó críticamente entre los tópicos que de lo que tratan los artículos. En los aspectos éticos se tuvo en cuenta el adecuado manejo de las fuentes de información.

Se realizó la investigación sistemática de la literatura a partir de motores de búsqueda, como Google Académico, Scielo, Dialnet, Repositorio de universidades. Aunado a ello, se utilizaron las palabras claves en idiomas de español e inglés, (Responsabilidad penal, persona jurídica, partidos políticos, exclusión) y (Criminal liability, legal entity, political parties, exclusion). Se utilizaron criterios de inclusión como: año (2019 - 2024), enfoque mixto (cualitativo y/o cuantitativo); y exclusión, los que no cumplan con lo mencionado anteriormente,

III. Análisis e integración de la información

Al respecto a este tramo de la revisión, se han examinado y sintetizado meticulosamente los hallazgos de diversos estudios y artículos relacionados con el impacto de la exclusión de responsabilidad penal a los partidos políticos. La revisión de la literatura ha revelado varias tendencias, patrones y áreas de debate que son fundamentales para entender el estado actual del conocimiento sobre el tema.

Fernández (2020) En los últimos años, los partidos políticos se han visto plagados de una serie de abusos no sólo en Europa, sino también en Centroamérica y América Latina, y especialmente en Perú. La fuente de estos recursos ilícitos proviene de actividades ilícitas como corrupción, trata de personas, narcotráfico, etc., y en el caso del Perú, de fondos generales destinados a la corrupción.

En concordancia con lo indicado en el párrafo anterior Santana (2020) y Guiney (2023) señala que los partidos políticos pueden convertirse en grupos de presión, es decir, en áreas que tienen un alto potencial de convertirse en fuente de violaciones, en particular en relación con su financiamiento ilegal y la comisión de delitos electorales, y que por lo tanto deben ser excluidas de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, perjudicando la restauración de la democracia y Exigiendo Dar prestigio a la actividad política.

Asimismo, Sandoval (2022) El citado caso Gourtel fue una conspiración planificada por el Partido Popular y liderada por el empresario Francisco Correa. El juicio comenzó en 2009, pero debido a la complejidad del caso, todo el proceso se dividió en varios juicios. Algunas son perjudiciales para el partido. En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 17 de mayo núm. 20/2018 confirmó que el PP es la "caja B", que incluye "estructuras financieras y contables en paralelo a los anuncios oficiales". 14, mediante Orden N° 507/2020, se confirmó la existencia de

dicho fondo. La sentencia establece que se ha probado la participación de funcionarios del partido en actividades delictivas, pero no se ha especificado la responsabilidad penal de los partidos políticos, ya que los delitos fueron cometidos antes de 2012, cuando los partidos políticos operaban de acuerdo con las normas internas del partido. Sin embargo, ambas sentencias declararon a OPP civilmente responsable de las ganancias.

En ese sentido Morales (2022) Fondos actualmente ubicados en España, de conformidad con el artículo 31 bis. El artículo 1 del Código Penal dispone que una persona puede ser procesada por cualquier delito si se reconoce esa posibilidad, si se cumplen los requisitos de las disposiciones penales antes mencionadas, incluso si existe una deficiencia incomprensible a este respecto. Sin embargo, esta doctrina critica duramente la aplicación de la actual responsabilidad penal de las personas jurídicas a los partidos políticos sin restricción alguna. Además de imponer ciertas sanciones penales, también crea desventajas asociadas al castigar a ciertos tipos de partidos políticos y ciertas entidades. Y en este sentido, si lo pensamos bien, esta responsabilidad originalmente estaba destinada a la persecución de delitos corporativos, no a delitos habitualmente asociados a organizaciones políticas.

Por ello la página Escura (2019) desde el año 2019 ha dado algunas recomendaciones ya que señala lo siguiente, cabe recordar que precisamente en el año 2019 se dictó la primera sentencia judicial respecto a un partido político. En concreto, se menciona a la sentencia 267/2019, de 4 de septiembre, en la cual se absolvió a un partido político al considerar que no existe el delito de daños informáticos, que se le atribuye. Partiendo de ello, es recomendable que los partidos políticos desarrollen e implementen programas organizativos y de gestión de Compliance, con el fin de evitar incidir en cualquiera de los delitos penales que se les

pueda hacer responsables a las personas jurídicas.

En referencia al párrafo que antecede, Suárez (2020) e Ibáñez (2024) señalan que la Ley Orgánica núm. 7/2012 (LOW 22075/2012), de 27 de diciembre (en adelante, LRPP), modifica las normas de responsabilidad penal de las personas jurídicas para que los partidos políticos y los sindicatos queden incluidos en la responsabilidad general del sistema y sindicato. evita responsabilidad por lo mencionado. (Ley nº 3996/1995) (...) La LRPP extiende la responsabilidad penal, que anteriormente asumían sólo los administradores y responsables de la gestión, al propio partido político como entidad con personalidad jurídica plena y separada de sus socios. La LRPP de 2015 y sus reformas posteriores proporcionarán una nueva forma de criminalizar a los partidos políticos y posteriormente crear una forma de delito de financiación anormal. Algunos partidos políticos sufrieron consecuencias penales.

Respecto a los principales hallazgos, de Pablo (2022) en su investigación refirió que incluir a los partidos políticos como sujetos penalmente responsables en la legislación española, mediante la reforma de 2012, trajo consigo la necesidad social ante los escándalos de las investigaciones a los partidos políticos y el rechazo de la ciudadanía hacia la política. Sin embargo, a partir del desarrollo de la investigación se hallaran aciertos y desaciertos, por un lado, la atribución de mencionada responsabilidad a estas organizaciones derivan de su propia culpabilidad, en cuanto a su estructura organizacional, siendo correctos el modelo de autorresponsabilidad, quienes responden ante la sociedad por sí mismo, y no por los delitos cometidos por sus afiliados, empero, preocupa que deba fundarse la responsabilidad por un sujeto ajeno al partido político, quien no conoce a fondo su estructura y organización.

Aunado a ello, León (2019) así como, Jannah, M., Sugiri, B., y Widiarto, E. (2023) mencionaron que, la disolución del partido político como sanción impuesta a causa de responsabilidad penal, debe reputarse inconstitucional, en cuanto vulnera el derecho fundamental a la participación política reconocida en la carta magna y atentar contra los valores previstos en la misma, siempre y cuando estas no se califiquen como organización criminal, además de ser cuidadosos en la aplicación de otras sanciones con el fin de no contravenir derechos y normas constitucionales.

Por lo cual se resaltan las diversas posturas con respecto a la responsabilidad penal a los partidos políticos, hallando autores a favor y en contra de dicha responsabilidad; dentro de las cuales, como posturas a favor, se halló a León (2019) citado en Ancajima y Paucar (2022), Se señala que es razonable procesar a los partidos políticos por incumplimiento de deberes constitucionales. Esta aplicación de la responsabilidad penal es perfectamente razonable y constitucional, porque cuando los partidos políticos cometen actos delictivos quedan excluidos de la protección constitucional de la que gozaban anteriormente. Además, también se menciona el estatus jurídico, que tras su tramitación abarcará toda la estructura organizativa, especialmente las facciones. Destacando que "el problema no son las partes en sí, sino el comportamiento ofensivo de las partes", por lo que se deben considerar enfoques preventivos.

Por otro lado, como posturas en contra a dicha aplicación de responsabilidad encontramos a Escrihuela (2021), además de Gusman, P. y Madril, O. (2021), quienes hacen énfasis que la doctrina tradicional anteriormente se negaba a la probabilidad de la responsabilidad en este tipo de persona, al no tener la capacidad de realizar un acto delictivo, capacidad punitiva ni de culpabilidad; por ende para este campo no se puede representar a una persona jurídica como sujeto del delito (no puede violar,

matar, etc.) por lo tanto no se le puede declarar culpabilidad alguna; partiendo del concepto individual en el que la esencia de las relaciones jurídicas son de acuerdo a la voluntad personal, por lo que sólo el sujeto de ley, es decir, la aplicación, puede ser una persona individual, como consecuencia directa de la personalidad; una persona jurídica, basándose en la premisa anterior, es un sujeto de derecho de carácter ficticio, que al menos expresándose a través de sus representaciones, la voluntad que se le atribuye es su propia voluntad, no tiene voluntad real; sin embargo, debido a que no tiene voluntad real, no puede cometer un crimen, por el hecho que el derecho penal exige la acción voluntaria, a diferencia del derecho penal civil.

Además de ello, Alpaca (2022) opina que a pesar de las numerosas interpretaciones de la ley presentadas por los defensores peruanos de la responsabilidad "penal" de las personas jurídicas, en realidad, estas entidades nunca podrán cometer delitos ni ser sancionadas con penas. Por lo tanto, no se puede afirmar que una persona jurídica tenga la capacidad de cometer un delito. Las personas jurídicas no actúan con dolo o imprudencia y no tienen culpabilidad.

Bajo el mismo argumento, Vidal (2022) enfatiza que la figura jurídica ha sido objeto de debate y controversia en muchos sistemas jurídicos, donde tradicionalmente resultaba factible el castigar de forma única a las personas físicas que cometen delitos, mientras que las entidades jurídicas eran consideradas como meros instrumentos utilizados por los individuos para llevar a cabo actividades ilícitas. Dentro de este orden de ideas se presenta la situación de la culpabilidad, como un reproche en relación al comportamiento humano que realiza la acción pretendiendo relacionarlo con lo delictivo, la consciencia de la persona, la norma, la capacidad, logrando la culpabilidad.

Partiendo de la misma postura, Lukitasari, Hartiwiningsih, Rehnalemken, Subekti y Dian Esti Pratiwi (2021) además de Vuletic, I. (2023), argumentan que los gerentes, empleados o agentes de una entidad jurídica deberían ser considerados penalmente responsables por sus acciones que dieron lugar a una actividad ilegal en nombre de la entidad jurídica. Para determinar la responsabilidad penal, esta doctrina requiere evidencia de que los administradores de una persona jurídica cometieron un acto delictivo y que el acto delictivo fue en beneficio de la persona jurídica.

Por esta razón las futuras investigaciones deben abordar temas como las consecuencias de la exclusión a los partidos políticos de responsabilidad penal, porque existe una necesidad de continuar explorando el tema en cuestión.

IV. Conclusiones

PRIMERO: Los partidos políticos en el Perú a través de la Ley N^o 32054 se han favorecido, debido que actualmente la mayoría de partidos políticos se encuentran dentro de un proceso penal, y con aplicación de esta Ley se le excluye del proceso dejándolo solo con las sanciones que establece la ley de partidos políticos, de esta manera se está debilitando que los partidos políticos sean incluidos al proceso penal y demás delitos que se podrían cometer dentro de una organización política.

SEGUNDO: La exclusión de la responsabilidad penal de los partidos políticos, ha conllevado a una discusión jurídica en el Perú, ya que se considera que se estaría retrocediendo en tener organizaciones políticas eficaces que no estén involucrado con ningún tipo de delitos, pues el descontento social es enorme, ya que las instituciones políticas no han cumplido su rol de representación a la sociedad al contrario se han beneficiado, asimismo.

TERCERO: Las limitaciones se remontaron en la poca información encontrada, a raíz que el tema de revisión es nuevo, debido a que la Ley N^o 32054 fue promulgada el 10 de junio de 2024 en el Perú.

CUARTO: De la revisión literaria, se recomienda que la defensoría del pueblo u otra institución del Estado, presente una demanda de inconstitucionalidad, pues la Ley es nociva ya que excluye del proceso penal a los partidos políticos y sus derivados, debido a que los partidos políticos se enmarcan como una persona jurídica, pues en la práctica guarda relación con ello.

Referencias

- Alpalca, A. (2022, mayo 16). Apuntes sobre la responsabilidad (objetiva y por el hecho de otro) de la persona jurídica por los delitos cometidos por personas naturales integradas en su estructura. El caso peruano. *Revista Académica Universidad EAFIT*, 18(99), 35-39. <https://doi.org/10.17230/nfp18.99.3>
- Ancajima, M. y Paucar, J. (2022). *La corrupción mal endémica del estado peruano y la responsabilidad penal de los partidos políticos* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/134542/Ancajima_IMC-Paucar_GJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrión, J. (2020). ¿Responsabilidad penal o administrativa de la persona jurídica?: algunos alcances a partir de la Ley N° 30424. *Ius Inkarri*. 9 (9), 12-15. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/3693>
- De Pablo, A. (2022). Artículo 31 bis CP y partidos políticos. Programas de «compliance» y «nudging». *EUNOMÍA. Revista En Cultura De La Legalidad*, (23), 180-222. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.7116>
- Escrhuella, J. (2019). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas* [Tesis de doctorado, Universidad Católica de Murcia], Repositorio de la Universidad Católica de Murcia <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/4013/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escura. (2019). La responsabilidad penal de los partidos políticos. *Escura*, 129 (19), 1-2. <https://www.escura.com/wp-content/uploads/2019/11/129-19-la-responsabilidad-penal-de-los-partidos-politicos.pdf>

- Fernández, L. (2020). Responsabilidad penal de los dirigentes de los partidos políticos respecto al delito de lavado de activos, *Revista UAP*, 18 (26) 10-15. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2184>
- Franco, C. (2020). *La responsabilidad penal de los partidos políticos en Colombia y la justicia restaurativa en el castigo*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79296/1010195353.2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guiney, T. (2023). Is the Party Really Over? Parties, Partisanship and the Politics of Crime, *The British Journal of Criminology*. 64(4), 947–963. <https://doi.org/10.1093/bjc/azad075>
- Gusman, P. y Madril, O. (2021). Criminal Liability of Political Parties in Corruption Criminal Offense. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*. 8 (10), 9-11. <http://dx.doi.org/10.18415/ijmmu.v8i10.3087>
- Ibáñez, J (2024). La financiación ilegal de partidos políticos. Diario LA LEY, (10444) 114. https://diariolaley.laleynext.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAEAC2NQW_CMAyFfw25IKG2gAaHXEqPE0Jbxd1NrDRSiFnidPTfz6O19GQ_-bPft8E09_hibch6R9snRggqz5Hi_NB9KqgYhqyrzYepRY0CwwVCR0bX9eHf-QI7GHSIKFIM7SwTE0P4wizl8ajySL9XmLwD9hRbSMtfb63u-kpqf27qU6MmTFkAffcOI6MavRs_RbzwGSGZ8QYOtaSXhzC0g_x8rZu2MMv1wPH77ZUJ0jtgVEDAaNfcPy54mInzAAAAWKE
- Jannah, M., Sugiri, B., y Widiarto, E. (2023). Political Parties in Corporate Regulation as Subjects of Criminal Law. *International Journal of Social Science Research and Review*, 6(6), 263-271. <https://doi.org/10.47814/ijssrr.v6i6.1362>

- León, J. (2016). Xvii seminario internacional de filosofía del derecho y derecho penal: análisis económico del derecho y derecho penal, *Fundación Internacional de ciencias penales*, 10-27. <https://ficp.es/wp-content/uploads/2016/11/Le%C3%B3n-Alapont-La-responsabilidad-penal-de-los-partidos-pol%C3%ADticos.pdf>
- León, J. (2019). Partidos Políticos y Responsabilidad Penal: Una reflexión en torno al sistema de penas. *Dialnet*, (25), 5-7. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7046309>
- Ludlam, J. (2024) *Corporate Liability in the United Kingdom*. Global compliance news, <https://www.globalcompliancenews.com/wcc/corporate-liability-in-the-united-kingdom/>
- Marcos, J. (2019). *La responsabilidad penal de los partidos políticos*. [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid]. Repositorio Universidad de Valladolid. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/38051/TFG-D_00835.pdf?s
- Merizalde, L. Romero, A. y Caixa, C. (2022) *Análisis Comparado De La Responsabilidad Penal De Las Empresas o Personas Jurídicas, En el ámbito de los delitos contra la eficiencia de la administración pública, a la luz de la Legislación De Ecuador, Perú Y Chile*. [Tesis de postgrado, Universidad de Universidad Regional Autónoma De Los Andes "UNIANDES"]. Repositorio Institucional UNIANDES, <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14731>
- Morales, M. (2022). Propuesta de «criminal compliance» para partidos políticos españoles: su adaptación al artículo 31 bis.5 del Código Penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 24 (22), 10-29. <http://criminet.ugr.es/recpc/24/recpc24-22.pdf>

- Mrabure, K. and Abhulimhen-Iyoha, A. (2020). A Comparative Analysis of Corporate Criminal Liability in Nigeria and Other Jurisdictions. *Beijing Law Review*, 11(2), 429-443. <https://www.scirp.org/journal/paperinformation?paperid=99644>
- Nina, M. (2024). *Urgente: promulgan ley que excluye de responsabilidad penal a partidos políticos [Ley 32054]*. Lp Derecho. <https://lpderecho.pe/ley-excluye-responsabilidad-penal-partidos-politicos-ley-32054/>
- Pacheco Tuesta, H. S., Morocho Mendo, H., Rojas Silva, O. F., Orozco Galecio, W. A., & Zumaran Montoya, A. M. (2024). Crimen Organizado Y Narcotráfico: Retos Actuales Para El Sistema Penal Peruano. *Revista Científica EPISTEMIA*, 8(1), 4-7. <https://doi.org/10.26495/re.v8i1.2722>
- Palao, E. (2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en las operaciones de M&A: ¿se puede eximir de responsabilidad penal a través de un adecuado due diligence de compliance penal?. *THEMIS Revista De Derecho*. (84), 5-7. <https://doi.org/10.18800/themis.202302.021>
- Peno, M., y Bogucki, O. (2021). Principles of Criminal Liability from the Semiotic Point of View. *Int J Semiot Law* 34, 61–78. <https://doi.org/10.1007/s11196-020-09691-z>
- Ramos, V. (2024). *Ley que excluye de responsabilidad penal a partidos es «una injerencia en los procesos en trámite*. Lp Derecho. <https://lpderecho.pe/carlos-carro-excluir-responsabilidad-penal-partidos-congreso/>
- Sandoval, J. (2022). El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, (88), 81-91. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202201.007>

- Santana, D. (2020) Consideraciones críticas sobre la responsabilidad penal de los partidos políticos como instrumento de lucha contra la corrupción. *Revista Scielo*, 15(29), 20-29. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v15n29/0718-3399-politcrim-15-29-76.pdf>
- Suárez, J. (2020). Algunas consideraciones sobre la financiación ilegal de los partidos políticos. *Revista española de control externo*, 22(65), 8-31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7949770>
- Ugaz, J. D., Palao, E., & Ramirez, M. (2024). *Se promulgó la Ley n° 32054 que elimina la responsabilidad penal de las organizaciones políticas*. Blog - Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados. <https://blog.prcp.com.pe/wp-content/uploads/2024/06/Se-promulgo%CC%81-la-Ley-n%C2%B0-32054-que-elimina-la-responsabilidad-penal-de-las-organizaciones-poli%CC%81ticas-1.pdf>
- Vidal, G. (2022). *Los delitos por fraude fiscal • Gerson Vidal*. Gerson Vidal Rodríguez. Retrieved. <https://www.gersonvidal.com/blog/delitos-fraude-fiscal/>
- Vuletic, I. (2023). Corporate Criminal Liability: An Overview of the Croatian Model after 20. *Revista MDPI*. 12 (2), 5-11. <https://doi.org/10.3390/laws12020027>